

Resolución de Superintendencia

Nº 341 -2017-SUCAMEC

Lima, 28 ABR 2017



VISTOS: El Informe Legal Nº 208-2017-SUCAMEC-GEPP, de fecha 24 de abril de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal Nº 243-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 26 de abril de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:



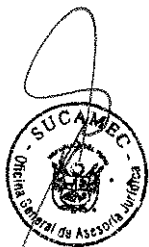
Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional, determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, a través del Memorando Nº 697-2017-SUCAMEC-GCF de fecha 21 de abril de 2017, la Gerencia de Control y Fiscalización hace de conocimiento sobre el operativo realizado el 10 de abril del presente año, en tres zonas de Lima a locales de ventas pirotécnicos, los mismos que no contaban con las debidas autorizaciones, incautándose los siguientes materiales:

❖ Según Acta de Incautación Nº 147-1-2017-SUCAMEC-GCF del 12 de abril de 2017:

Nº	Material	Códigos	Cantidad
1	Amelu de 7 tiros	EQ116	25 unidades
2	Amelu de 9 tiros	EQ117	15 unidades
3	Caluval de 9 tiros	EQ131	13 unidades
4	Caluval de 12 tiros	EQ132	8 unidades
5	Caluval de 16 tiros	EQ134	5 unidades
6	Colores de 19 tiros	EQ360	2 unidades
7	Amelu de 16 tiros	EQ102	2 unidades
8	Misiles Cracker de 300 tiros	EQ035	4 unidades
9	Caluval de 25 tiros	EQ143	4 unidades
10	Misiles Cracker de 100 tiros	EQ033	3 unidades
11	Caluval de 64 tiros	EQ165	2 unidades
12	Caluval de 36 tiros	EQ144	2 unidades
13	Amelu de 49 tiros	EQ105	4 unidades
14	Amelu de 16 tiros	EQ119	2 unidades
15	Amelu de 25 tiros	EQ123	1 unidad
16	Amelu de 9 tiros	EQ100	2 unidades
17	Amelu de 100 tiros	EQ10713	2 unidades
18	Caluval de 25 tiros	EQ135	5 unidades
19	Allujan de 12 tiros	EQ201	2 unidades
20	Allujan de 16 tiros	EQ202	1 unidad
21	Caluval de 25 tiros	EQ143	1 unidad





22	Allujan de 9 tiros	EQ200	3 unidades
23	Tubo Color Azul de 7 tiros	EQ351	3 unidades
24	Tubo Color Blanco de 7 tiros	EQ351	3 unidades
25	Tubo Color Azul Claro de 7 tiros	EQ351	3 unidades
26	Tubo Color Rojo de 7 tiros	EQ351	6 unidades
27	Tubo Color Verde de 7 tiros	EQ351	4 unidades
28	Tubo Color Amarillo de 7 tiros	EQ351	2 unidades
29	Tubo Color Purgura de 7 tiros	EQ351	4 unidades

❖ Según Acta de Incautación N° 151-1-2017-SUCAMEC-GCF-JLVR del 12 de abril de 2017:

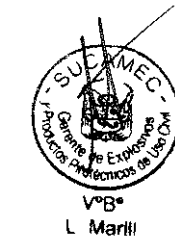
N°	Material	Códigos	Cantidad
1	Rockets de 12 tiros	EQ257	12 piezas
2	Caluval de 72 tiros	EQ139	5 piezas
3	Felival de 25 tiros	EQ170	1 pieza
4	Caluval de 9 tiros	EQ131	16 piezas
5	Amelu de 9 tiros	EQ100	45 piezas
6	Amelu de 36 tiros	EQ104	10 piezas
7	Amelu de 49 tiros	EQ105	8 piezas
8	Caluval de 25 tiros	EQ127	5 piezas
9	Amelu de 12 tiros	EQ101	28 piezas
10	Caluval de 70 tiros	EQ146	70 piezas
11	Festival de 100 tiros	ISMY008	1 pieza
12	Volcan 13"	SYF1028	2 piezas
13	Caluval de 16 tiros	SYF2606	1 pieza
14	Caluval de 19 tiros	EQ360	1 pieza
15	Caluval de 46 tiros	EQ145	1 pieza
16	Caluval de 45 tiros	EQ129	4 piezas
17	Amelu de 100 tiros	EQ107-B	3 piezas
18	Caluval de 15 tiros	JYF2708-01	7 piezas
19	Allujan de 16 tiros	EQ202	2 tiros
20	Caluval de 64 tiros	EQ138	1 piezas
21	Caluval de 63 tiros	EQ195	2 piezas
22	Festival de 50 tiros	EQ173	1 pieza
23	Festival de 54 tiros	EQ174	1 pieza
24	Allujan de 12 tiros	EQ201	1 pieza
25	Allujan de 9 tiros	EQ200	1 pieza

❖ Según Acta de Incautación N° 153-1-2017-SUCAMEC-GCF-JJMS del 12 de abril de 2017:

N°	Material	Códigos	Cantidad
1	Caluval de 19 tiros	EQ142	2unidades
2	Allujan de 9 tiros	EQ200	2 unidades
3	Silvador de 100 tiros	T2685	1 unidad
4	Silvador de 25 tiros	0449A-25	12 unidades
5	Avellanas de luces	s/n	48 unidades
6	Luces de Bengala N° 8	s/n	24 unidades
7	Silvador de 25 tiros	EQ031	4 unidades
8	Humos Pequeños	s/n	3 unidades
9	Fuegos Medianos	s/n	45 unidades
10	Fuegos Pequeños	s/n	260 unidades

❖ Según Acta de Incautación N° 142-1-2017-SUCAMEC-GCF-MCQVM del 12 de abril de 2017:

N°	Material	Cantidad
1	Avellanas	132 unidades
2	Rocket 43"	6 unidades
3	Silvadores	6 unidades
4	JM2018	1 unidad





Resolución de Superintendencia



5	Ruedas de producto artesanal torito	4 unidades
6	Ruedas de producto artesanal torito	1 unidad
7	Rocket 32"	11 unidades

❖ Según Acta de Incautación N° 149-1-2017-SUCAMEC-GCF-AOA del 12 de abril de 2017:

N°	Material	Cantidad
1	Paquetes de avellanas (cada paquete contiene 12 unidades)	22 unidades
2	Mecha con pólvora	50 metros
3	Iniciadores	50 unidades
4	Azufre	5 kilos
5	Pólvora negra	8 kilos
6	Pólvora de aluminio	5 kilos
7	Cascara de arroz mezclado con pólvora	5 kilos
8	Bombardas	2 unidades

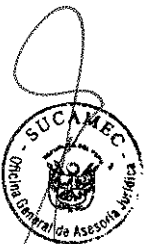
❖ Según Acta de Incautación N° 144-1-2017-SUCAMEC-GCF del 12 de abril de 2017:

N°	Material	Códigos	Cantidad
1	Tortas de 25 tiros	EQ143	3 unidades
2	Tortas de 25 tiros	EQ135	3 unidades
3	Tortas de 35 tiros	EQ171	2 unidades
4	Tortas de 42 tiros	EQ163	2 unidades
5	Tortas de 19 tiros	JM2047	2 unidades
6	Tortas de 9 tiros	EQ100	8 unidades
7	Tortas de 48 tiros	EQ129	1 unidad
8	Tortas de 64 tiros	EQ130	1 unidad
9	Tortas de 49 tiros	EQ125	1 unidad
10	Tortas de 70 tiros	EQ146	1 unidad
11	Tortas de 100 tiros	ISM4008	1 unidad

Que, asimismo, informó que el material pirotécnico incautado se encuentra en los almacenes de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C (FAME S.A.C), ubicado en la ex hacienda Nievería s/n Cajamarquilla, distrito de Lurigancho – Chosica;

Que, mediante Informe Legal N° 208-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 24 de abril de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil de la SUCAMEC indica que los pirotécnicos son considerados como productos de alto riesgo, ya que por su estado de conservación, por su propia naturaleza o por su estado de manipulación, podrían generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona en donde se encuentran almacenados; asimismo, al no contar la SUCAMEC con un lugar especial para el almacenamiento temporal del mencionado material pirotécnico, se debe disponer el destino final del mismo. De igual forma se recomienda se autorice a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y a la Gerencia de Control y Fiscalización a fin de que proceda a ejecutar dicha diligencia, informando a la conclusión de la misma a dicha gerencia y al Superintendente Nacional, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido;

Que, en el Informe Legal N° 243-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 26 de abril de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina en forma favorable respecto a la destrucción del material pirotécnico puesto a disposición de SUCAMEC, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos



Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1, artículo 331 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que dicho material pirotécnico es de alto riesgo, los mismos que por su naturaleza química son inestables, pudiendo crear una situación de riesgo para la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados;



Que, cabe indicar que el numeral 334.1, artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299, establece que cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de productos pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución debe ser efectuada por personal especializado a su cargo, pudiéndose delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, o de la Policía Nacional del Perú, contándose;

Que, con respecto al acto de destrucción de productos pirotécnicos, se debe tener en consideración los artículos 336 y 337 del citado reglamento, referente a las condiciones de seguridad para su respectiva destrucción; asimismo, teniendo en cuenta la ubicación física del material pirotécnico a destruir, debe autorizarse a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos y a la Gerencia de Control y Fiscalización de SUCAMEC proceda a ejecutar dicha destrucción, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del ROF SUCAMEC corresponde que la Oficina General de Administración, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Gerencia de Control y Fiscalización, de cumplimiento a lo que se autoriza, procediendo a informar en torno a la culminación de la misma, a la Superintendencia Nacional, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la destrucción del material pirotécnico señalado en la parte de los antecedentes del presente informe, incautados por la SUCAMEC como parte de sus funciones de control y fiscalización.

Artículo 2.- Autorizar a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que lleve a cabo la destrucción del material pirotécnico antes señalado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Munición, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar al término de la misma a esta Superintendencia Nacional, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido





Resolución de Superintendencia



VºBº
Eº Paz

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y a la Gerencia de Control y Fiscalización, para que proceda a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.



VºBº
Lº Maril

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL

Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



